

ACTA DE VALORACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS***Licitación para la contratación del suministro de equipamiento de control de sesiones en frontera (SBC)***

En Pamplona (Navarra), en el domicilio social de la sociedad pública NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. (en adelante, NASERTIC), sito en Pamplona, en la Avda. San Jorge nº81, entreplanta izquierda, siendo las 11:00 horas del día 15 de noviembre de 2021, no siendo precisa la constitución de una Mesa de Contratación en virtud del artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se reúne la Unidad Gestora de la contratación a fin de proceder a la valoración de la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por EUSKALTEL, LANMEDIA y TELEFÓNICA.

El día 8 de noviembre, tras la apertura del sobre C “Criterios cuantificables mediante fórmulas”, se apreció que la oferta presentada por EUSKALTEL, LANMEDIA y TELEFÓNICA superaba una baja del 30% (límite establecido en el Pliego de Condiciones Regulatoras para presumir que la misma es anormalmente baja) respecto del presupuesto máximo establecido (55.000€).

Ante dicha presunción, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16º del PCR y el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se les requirió la presentación de una argumentación que justificara la oferta presentada, informándoles que la Unidad Gestora de la contratación evaluaría la información presentada, sólo pudiendo rechazarse la oferta en caso de que los documentos no justificaran satisfactoriamente el precio ofertado.

Ante tal requerimiento, EUSKALTEL presenta en tiempo y forma la justificación requerida, procediendo por tanto la Unidad Gestora de la contratación, previo asesoramiento técnico, a valorar los argumentos remitidos. Así, se constata que EUSKALTEL cumple con los requerimientos de carácter técnico requeridos en las Condiciones Regulatoras. Igualmente, se comprueba que debido a la forma en la que ha realizado su oferta, no ha sido necesario adquirir licenciamiento o soporte específico adicional, de manera que el coste del suministro, teniendo en cuenta las condiciones especiales habidas con el fabricante, no se ha visto incrementado para EUSKALTEL, por lo que ello le ha permitido ofertar un precio menor.

Por su parte, LANMEDIA, en cumplimiento de los requerimientos de carácter técnico requeridos en las Condiciones Regulatoras, justifica la oferta realizada exponiendo que, gracias a los acuerdos y el nivel de colaboración con el fabricante, dispone de precios especiales que le permiten aplicar un margen comercial razonable y sostenible.

En lo que respecta a TELEFÓNICA, alega que dispone de una Mesa de Compras que suscribe acuerdos marco con los diferentes fabricantes, lo que le permite obtener una eficiencia de costes y unos procesos de logística altamente eficientes, además de contar con descuentos adicionales. Por último, la empresa hace referencia a la alta condición de partnership que dispone con uno de los fabricantes, por lo que disfruta de condiciones especiales en la compra.

Por ello, y tras la valoración realizada, no puede concluirse que EUSKALTEL, LANMEDIA y TELEFÓNICA no vayan a cumplir con el contrato de manera regular, acordándose por tanto la aceptación de su oferta.

Así, la puntuación total del sobre C resulta la siguiente:

	Cr. Transporte CEE o CIS	Of. económica	TOTAL
DATATRONICS	0	32,25	32,25
EUSKALTEL	10	54,34	64,34
LANMEDIA	10	58,41	68,41
TELEFÓNICA	10	70	80

De esta forma, y por aplicación de los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Regulatoras las personas licitadoras obtienen la siguiente calificación total (puntuación sobres B+C):

	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
DATATRONICS	18,50	32,25	50,75
EUSKALTEL	6,50	64,34	70,84
LANMEDIA	5,50	68,41	73,91
TELEFÓNICA	8	80	88

Por lo tanto, y atendiendo a la puntuación obtenida, se procede a solicitar a TELEFÓNICA la documentación recogida en la estipulación 14º del apartado IV de las Condiciones Regulatoras, indicándole que la Unidad Gestora examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la misma será excluida de la presente contratación.

Pamplona, 15 de noviembre de 2021.

Firma la Unidad Gestora de la contratación

D^a. Beatriz Ezquieta Yaben
Coordinadora Servicios Jurídicos y Compras

D^a Kattalin Setoain Pabolleta
Técnica Servicios Jurídicos